

MEMORANDO DARA-COPRISAO-448-2018

Para: **FAUSTO CARCAMO**
Jefe de la Unidad de Transparencia

De: **ENY BAUTISTA**
Comisionada Presidente

Fecha: 11 de octubre de 2018

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información según **Memorando-DT-DARA-228-2018**.



Por medio de la presente me dirijo a usted, en respuesta al **Memorando DARA-DT-NO.228-2018**, en el cual solicita información sobre los Decretos Ejecutivos y Acuerdos Institucionales emitidos por COPRISAO.

En virtud de lo anterior, adjunto copia del **Acuerdo de COPRISAO-23-2018** referente al cumplimiento a la compra de Productos de Limpieza y Consumible de Impresoras, emitido el 05 de septiembre de 2018.

Atentamente,

Cc **María A. Rivera/ Designada Presidencial**
Cc. **Marco T. Abadie/ Comisionado Secretario**
Cc. **Archivo/CV**

ACUERDO COPRISAO N.º 23-2018

Tegucigalpa M.D.C., 05 de septiembre de 2018

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)

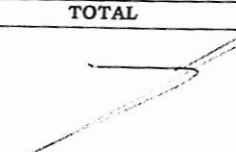
CONSIDERANDO: Que mediante Memorando interno por parte de la Unidad de Compras, de fecha 05 de septiembre de 2018, dirigido al Despacho del Comisionado Secretario Abg. Marco Tulio Abadie Aguilar, "con el objetivo de dar cumplimiento con la compra de Productos de Limpieza y Consumible de impresoras, remito a usted las cantidades correspondientes a los productos antes mencionados".

Productos de Limpieza: L.2,300,000.00

Toners: L.4,000,000.00

CANTIDAD DE TONER

LOTES	DESCRIPCION	TOTAL
1	Tóner Canon 119	85
2	Tóner HP 05A	85
3	Tóner HP 05X	30
4	Tóner HP 49A	30
5	Tóner HP 53A	45
6	Tóner HP 61A	30
7	Tóner HP 64A	30
8	Tóner HP 78A	30
9	Tóner HP 80A	85
10	Tóner HP 81A	30
11	Tóner HP 85A	30
12	Tóner HP 90A	30
13	Tóner Canon 137	85
14	Tóner Canon 400iF	85
15	Tóner Canon 178	85
16	Tóner Lexmark E260LL11	30
17	Tóner XEROX 3320	85
18	Botes de tinta Epson negro T6641	85
19	Botes de tinta Epson cyan T6642	85
20	Botes de tinta Epson magenta T6643	85
21	Botes de tinta Epson amarillo T6644	85
22	Botes de tinta Epson negro T774120 M 105	85
23	Tóner Lexmark T650A11L	85
24	Tóner 93 ^a	30
25	Tóner HP 30A	30
26	Tóner HP 26A	85
27	Tóner HP 26X	90
28	Tóner Xeron 3615	60
29	Tóner HP 55A Impresora Equipo Camarógrafo de gases	20
30	Tóner HP 2015	20
31	Otros (Epson LX-300+11) Impresora Matricial	50
32	HP LaserJet Prp-400 MFP, M425dn	5
TOTAL		1811

COPRISAO

se deberá publicar en Hondu-Compras. Se prohíbe realizar Contrataciones Directas amparadas en decretos de Emergencia, cuyo objetivo es diferente al que motiva la Emergencia, al igual que contratos cuyos efectos se prolonguen más allá de la emergencia por sí misma. Quedan prohibidas las compras amparadas en decretos de Emergencia emitidos y aprobados antes del 31 de diciembre de 2016”.

CONSIDERANDO: Que mediante **PCM-083-2016**, el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Secretarios de Estado DECRETA: **ARTÍCULO 1.** Crease la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), a fin de completar el proceso de reforma integral del sistema aduanero y operadores de comercio, teniendo bajo su autoridad directa a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

La COPRISAO tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, de manera que las decisiones e instrucciones para la ejecución de la operación y funcionamiento del servicio aduanero, del primer trimestre del ejercicio fiscal 2017.

CONSIDERANDO: Que mediante **PCM-007-2017**, el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Secretarios de Estado DECRETA: **ARTÍCULO 1.** Reformar los artículos 2, 4, 5, 9, 11, 12 y 14 del Decreto Ejecutivo PCM-083-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, los cuales se leerán así (...): **ARTÍCULO 2.-** Declarar Situación de Emergencia en el Sistema Aduanero Nacional, por el período de tiempo mientras se institucionaliza la Administración Aduanera creada mediante el Código Tributario.

La ejecución de los recursos necesarios para la institucionalización de la nueva Administración Aduanera de Honduras debe efectuarse mediante procedimientos abreviados, sin interrumpir las operaciones aduaneras del país y garantizando el mínimo de trastornos en los servicios que se prestan a todos los usuarios de este servicio público.

POR TANTO:

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 80, 321 y 360 de la Constitución de la República; 9, 38 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 77 y 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018; Decreto Ejecutivo PCM-083-2016 y Decreto Ejecutivo PCM-007-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: La Comisión Presidencial de la Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), Autoriza a la Dirección



CANTIDAD DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Escoba tipo cepillo de fibra de Nylon	1600
2	Palos para trapeador de tornillo de aluminio de 48"	1600
3	Bote desodorante ambiental en spray de 400 ml	2000
4	Balde plástico mediano	1000
5	Escoba tipo cepillo de palo largo de 50" para lavar baños	2500
6	Cloro líquido hipoclorito de sodio al 5.25% de uso doméstico bote de 1 galón	2500
7	Bolsa de detergente en polvo con aroma de 5 libras.	2500
8	Guantes látex medianos	1800
9	Jabón cilindro para ropa	1000
10	Jabón líquido para losa	3000
11	Jabón líquido para manos bote de 800 ml	1500
12	Bote limpia vidrio spray	2600
13	Mecha para trapeador de algodón gruesa	2500
14	Paila	600
15	Paste verde para losa	4000
16	Pastilla para sanitario	14400
17	Recogedor de basura	1200
18	Desinfectante para piso	3000
19	Potasa	100
20	Bicloro en polvo (botes)	350
21	Líquido limpia madera (para escritorios)	350
22	Basurero metálico con pedal de 12 galones	400
23	Bolsa para basura normal alta densidad tamaño de 24" x 32"	850
24	Bolsa para basura normal alta densidad tamaño de 23" x 30"	850
25	Bolsa para basura normal alta densidad tamaño de 34" x 38"	300
26	Papel higiénico	800
27	Papel toalla	800
28	Papel higiénico jumbo	800

CONSIDERANDO: Que mediante Certificación del acta número 18-2018 de la Sesión de comisionados de la Comisión Presidencial de la Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio celebrada en fecha 9 días del mes de abril del 2018 que literalmente dice: "b) Modernización integral de todas las aduanas en el país, se elaboró un diagnóstico a todas aduanas y se comprobó que en muchas las condiciones no son idóneas y en algunos casos no son las mínimas para asegurar las condiciones de trabajo de los empleados y usuarios de las aduanas, por lo que se haría una readecuación física de las oficinas, ya se tiene presupuestos y actividades a realizar en cada puesto aduanero; ... Expuestos los proyectos Especiales la Comisión acuerda darlos por aprobados y proceder a su ejecución con fundamento en la Declaratoria de emergencia en Sistema Aduanero Nacional por un periodo de tiempo mientras se institucionaliza la Administración Aduanera creada mediante Código Tributario, contenida en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-007-2017. Todos los acuerdos de la presente acta son de Ejecución inmediata para los fines legales correspondientes." Se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de abril de 2018."

69

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando interno enviado por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, de fecha 28 de mayo del 2018, dirigido al Departamento Legal, en respuesta al Memorado DARA-DL-269-2018, informando que si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el lanzamientos de los procesos de adquisición de bienes y servicios bajo el Amparo del Decreto Ejecutivo PCM-007-2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras preceptúa que: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras establece que: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de Emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada".

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: **Situaciones de emergencia.** "La declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de Emergencia requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos. Cuando ocurran situaciones de Emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización".

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: **Procedimiento de Contratación.** "Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, **5) Contratación Directa.** En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación

[Handwritten signature]

COPRISAO

DIRECCIÓN ADJUNTA
DE REGISTRO Y ANEXO

anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: **CONTRATACIÓN DIRECTA. Supuestos.** “La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 literal g) del Reglamento de la Ley de Contratación el cual establece que: “g) Emergencia: Situaciones especiales que requieren atención inmediata y urgente, ocasionadas por acontecimientos naturales como inundaciones, terremotos u otros similares, así como por epidemias, guerras o conmoción interior u otras circunstancias determinantes de calamidad pública, o por cualquier otra situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos o la atención de necesidades relacionadas con la defensa o el orden público, determinando la aplicación del procedimiento especial previsto en el artículo 9 de la Ley”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 la Ley de Procedimiento Administrativo, preceptúa: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el Derecho aplicable.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 establece que: “Toda Contratación Directa amparada en un decreto de Emergencia, deberán realizarse conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su proceso

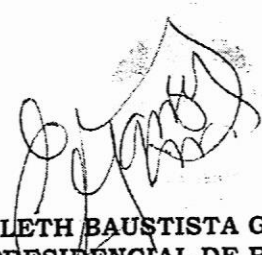
1

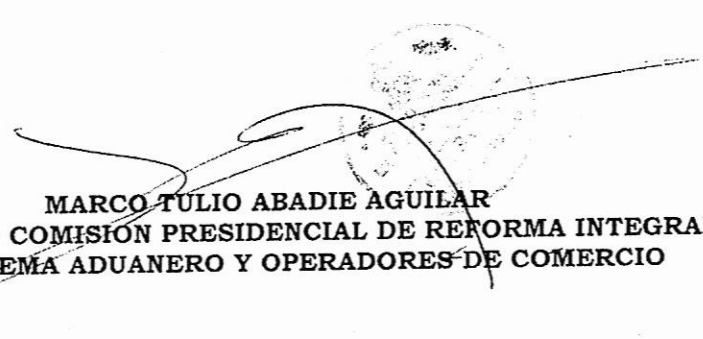
65

Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) a realizar las Compras Directas enunciadas en el Memorando Interno de fecha 05 de septiembre de 2018, emitido por la Lic. Jessy Raudales, en su condición de Jefe de la Unidad de Compras, concernientes a los Productos de Limpieza y Toners; en vista de lo que establece la Constitución de la República de Honduras, Ley de Contratación del Estado, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 y PCM-007-2017; Certificación emitida por el Comisionado Secretario de la Comisión Presidencial de la Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio, en donde se Declara la Situación de Emergencia en el Sistema Aduanero Nacional, por el período de tiempo mientras se institucionaliza la Administración Aduanera creada mediante el Código Tributario. La ejecución de los recursos necesarios para la institucionalización de la nueva Administración Aduanera de Honduras debe efectuarse mediante procedimientos abreviados, sin interrumpir las operaciones aduaneras del país y garantizando el mínimo de trastornos en los servicios que se prestan a todos los usuarios de este servicio público.

SEGUNDO: Deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos y su proceso se deberá publicar en HondurCompras; asimismo se deberá verificar que los pagos que se realicen sean debidamente revisados y documentados por la Gerencia Administrativa conforme a Ley y disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018.

COMUNIQUESE.


ING. ENY YAMILETH BAUSTISTA GUEVARA
PRESIDENTE COMISION PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL
DEL SISTEMA
ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO


MARCO TULIO ABADIE AGUILAR
SECRETARIO COMISION PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL
DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO